

EXPTE. 014.ST.2026

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE VIDA PARA LOS CENTROS DE COMUNICACIONES DE ITELAZPI, S.A. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO DE FORMA ORDINARIA, POR MEDIOS EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICOS



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.	ALCANCE DEL CONTRATO.....	4
3.	DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
3.1.	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	5
3.1.1.	Descripción del sistema anticaídas existente.....	5
3.1.2.	Número de sistemas anticaídas existentes.....	5
3.2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.....	5
3.2.1.	Mantenimiento preventivo: Mantenimiento básico.....	6
3.2.2.	Mantenimiento correctivo:	7
4.	RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	8
4.1.	RECURSOS MATERIALES.....	8
4.2.	RECURSOS HUMANOS.....	9
4.2.1.	Personal técnico mínimo obligatorio:	10
4.2.2.	Medios personales adicionales.....	12
5.	DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	13
6.	SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ADJUDICATARIO.....	14

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las bases para la adjudicación de un contrato de servicios consistente en el Servicio de inspección y mantenimiento de los dispositivos contra caídas en altura instalados en la red de centros de comunicaciones gestionada por ITELAZPI, al objeto de garantizar que sean aptos para su uso y ofrezcan una protección eficaz a los trabajadores.

2. ALCANCE DEL CONTRATO.

Los centros radiodifusores, implantados geográficamente en cotas dominantes de nuestra orografía disponen de torres de comunicaciones de diferentes alturas donde se instalan las antenas de comunicación y los sistemas radiantes. Desde el año 2004 se han implantado dispositivos anticaídas deslizantes (líneas de vida) para posibilitar la manipulación de los diversos sistemas y equipos instalados en las torres de comunicaciones gestionadas por ITELAZPI, S.A. Todo ello en orden a dotar a los centros de comunicaciones de una mayor seguridad y de un mejor nivel de protección del personal tanto interno como externo de ITELAZPI que acude a los centros para realizar trabajos en torre al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales.

Los sistemas instalados hasta el día de hoy se corresponden con un dispositivo anticaídas deslizante con línea de anclaje rígida FABA A12, según Directiva Europea 89/686/CE y certificado de homologación bajo la normativa europea EN 353-1. Resulta precisa su inspección y mantenimiento al objeto de que sean aptos para su uso, puesto que una protección eficaz contra los riesgos precisa que los equipos de protección se hallen en perfectas condiciones de durabilidad, resistencia, etc. y, por tanto, puedan asegurar plenamente su función protectora a lo largo de toda su vida útil de acuerdo al exhaustivo cumplimiento de la normativa vigente.

Precisamente, dicho mantenimiento, contratado al amparo del Expte.: 013.ST.2021: "Servicio de mantenimiento de las líneas de vida de los centros de ITELAZPI, S.A." concluye el 31 de diciembre de 2026, siendo aún necesario contar con el mismo, y por tanto se propone de nuevo su licitación mediante procedimiento abierto de libre concurrencia.

Por consiguiente, mediante el presente expediente se pretende de dar continuidad a las labores de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, efectuadas hasta el día de hoy que dichos sistemas de protección contra caídas en altura precisan a fin de garantizar la función protectora.

De hecho, tanto la propia normativa vigente en la materia, como las propias instrucciones de uso del fabricante exigen que el contratista, en este caso, ITELAZPI, encargue a un experto la realización de, como mínimo, una revisión anual de todos los elementos que componen la instalación del sistema anticaídas y se cumplimenten las correspondientes listas de comprobación. Así mismo, la validez de la garantía (10 años) de los dispositivos anticaídas deslizante está condicionada a la efectiva inspección anual de los mismos.

Por ello, se tramita el presente expediente con una validez para 2 años pudiendo ser prorrogable, si así se considera, durante 3 años más, año a año.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En el presente apartado se definen las prescripciones técnicas que definen la prestación del servicio requerido a la empresa adjudicataria.

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

3.1.1. Descripción del sistema anticaídas existente.

Los sistemas instalados como sistema de seguridad para trabajos en altura en las Torres, se corresponden con un dispositivo anticaídas deslizante con línea de anclaje rígida FABA A12, según Directiva Europea 89/686/CE y certificado de homologación bajo la normativa europea EN 353-1. Resulta precisa su inspección y mantenimiento al objeto de que sean aptos para su uso, puesto que una protección eficaz contra los riesgos precisa que los equipos de protección se hallen en perfectas condiciones de durabilidad, resistencia, etc... y, por tanto, puedan asegurar plenamente su función protectora a lo largo de toda su vida útil de acuerdo al exhaustivo cumplimiento de la normativa vigente.

3.1.2. Número de sistemas anticaídas existentes.

El número de sistemas instalados y que deben ser mantenidos al amparo del presente expediente, en función de la altura de la torre de comunicaciones en el que están ubicados, queda dividido en ítems, conforme a la siguiente tabla:

Número de líneas de vida existentes a 31/12/2026			
	Equipamiento	Características Torre	Nº de torres
ITEM 1	Sistema anticaídas deslizante	Torre altura $h < 20$ m	85
ITEM 2	Sistema anticaídas deslizante	Torre altura $20 \text{ m} \leq h < 30$ m	75
ITEM 3	Sistema anticaídas deslizante	Torre altura $30 \text{ m} \leq h < 40$ m	24
ITEM 4	Sistema anticaídas deslizante	Torre altura $40 \text{ m} \leq h < 50$ m	15
ITEM 5	Sistema anticaídas deslizante	Torre altura $h > 50$ m	23
TOTAL			222

El Plan de Servicio solicitado a partir del 1 de enero de 2027 se considera para todas las líneas de vida detalladas en este cuadro con cantidad total de 222 líneas de vida existentes.

Las nuevas instalaciones que se vayan realizando a partir de esa fecha se deberán ir incluyendo en los planes anuales de mantenimiento, considerando a partir de la recepción en conformidad de la instalación, donde anualmente se debe realizar la revisión anual obligatoria de la misma de acuerdo a la normativa vigente.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

En relación al servicio de mantenimiento, el licitador deberá incorporar en su proposición la información pertinente sobre su propuesta de inspección y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de todos los elementos que componen los dispositivos anticaídas deslizantes instalados en los centros de comunicación de ITELAZPI, de acuerdo a la normativa vigente que resulte de aplicación.

3.2.1. Mantenimiento preventivo: Mantenimiento básico.

Deberán detallarse los recursos (materiales y personales) destinados, así como una posible planificación de calendario de visitas propuesto o de rutas de desplazamiento a centros por proximidad, teniendo en cuenta en todo caso que la normativa UNE EN 365 aplicable, establece la obligatoriedad de realizar una inspección anual (propuesta básica de **mantenimiento preventivo básico**) de todos los componentes que conforman las líneas de vida. También se solicitará el mantenimiento de los puntos de anclaje en caso de ser necesario.

Dentro de dichas tareas se entenderán incluidas las labores propias de cumplimentar los listados de comprobación, que estarán a disposición de ITELAZPI a través de un alojamiento WEB que se propondrá en la propuesta, de forma permanente y exclusiva, como mínimo hasta que sean entregados todos los certificados de conformidad originales a ITELAZPI para su custodia, una vez al año.

Para todo ello, deberá indicarse de forma desglosada en la oferta técnica, al menos, los Ítems y aspectos que se detallan a continuación:

1. Detalle descriptivo de las **operaciones** a realizar (inspección visual, comprobación del recorrido del carril con un EPI, engrase del carril sí fuese necesario, apriete de tornillería, reparación de algún tramo sí fuera preciso, etc.).
2. **Recursos**, tanto técnicos como humanos, destinados al mantenimiento (vehículos, personal capacitado destinado al presente contrato, etc...).

El personal vinculado al presente contrato debe tener formación en las materias que se indican a continuación. Caso de no tenerla o de que la misma tuviera una antigüedad superior a cuatro años, debe obtener la misma en el plazo de dos meses a partir de la fecha del contrato, por cuenta de la empresa contratista, y mantenerla actualizada durante la vigencia del contrato:

- Trabajos en altura
- Primeros Auxilios.
- Formación en conducción de vehículos todoterreno 4x4.

Las necesidades formativas mencionadas afectan a todas las personas propuestas por la licitadora cuyo cometido, según su oferta, se desarrolle, en todo o en parte, en campo.

Esta formación debe mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato con una antigüedad de las acreditaciones de las formaciones no superior a cuatro años.

El incumplimiento de las exigencias formativas reseñadas en los párrafos anteriores comportará la resolución del contrato, por tratarse de una condición esencial de ejecución.

3. **Planificación** de visitas de mantenimiento preventivo anual o de rutas de desplazamiento por proximidad.
4. Relación de material puesto a disposición del contrato, incluido el **stock** de piezas y componentes de repuesto.
5. Realización, modelo y periodicidad de los **Informes y Certificados de Conformidad**.
6. Capacidad de **formación** a empresas en la utilización del sistema anticaídas.

3.2.2. Mantenimiento correctivo:

Asimismo, respecto al mantenimiento correctivo, si como resultado de la inspección de mantenimiento preventivo fuera preciso realizar alguna actuación de reparación o sustitución de tramo, etc..., será realizada, si es posible, en la misma actuación con el fin de obtener el certificado de conformidad de inspección.

Respecto al material que sea preciso sustituir, cuando el importe del mismo no exceda los 50,- euros (IVA no incluido) se entenderá incluido en el precio ofertado por el adjudicatario. Cuando el importe de las piezas o componentes que sea preciso sustituir se sitúe por encima de los 50, -euros (IVA no incluido) requerirá la autorización escrita de ITELAZPI. El licitador aportará el precio de metro línea de carril sustituido y el precio de hora de operario-instalador.

Se considera de interés la capacidad de formación del adjudicatario a las diferentes empresas instaladoras en el manejo del sistema anticaídas para el desempeño de las tareas a realizar así como si disponen de centros de formación equipadas con torres o estructuras similares a fin de comprobar en un espacio real las dificultades que puedan encontrarse en las tareas a realizar en las torres.

4. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

4.1. RECURSOS MATERIALES.

Las licitadoras deberán incluir en su Oferta Técnica una descripción de los recursos materiales, equipamiento técnico, herramientas, sistemas de seguridad y demás medios que prevean emplear para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

La información aportada tendrá por finalidad **permitir la valoración de la calidad de la solución técnica propuesta** para la prestación del servicio, analizando en qué medida los medios descritos contribuyen a mejorar la calidad, eficacia, seguridad y fiabilidad de las actividades de inspección, mantenimiento, revisión y certificación de las líneas de vida instaladas en los centros de comunicaciones de ITELAZPI.

La valoración se realizará mediante juicio de valor, atendiendo a la adecuación técnica, especialización, funcionalidad y prestaciones de los medios propuestos, así como a su aportación efectiva a la calidad del servicio prestado.

La puntuación no se atribuirá por la mera disponibilidad o enumeración de recursos materiales, sino por la calidad técnica de la solución propuesta y por la contribución efectiva de los medios descritos a una mejor ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

A estos efectos, las licitadoras deberán describir, al menos, los siguientes recursos:

- **Vehículos de intervención**

La oferta deberá identificar los vehículos que se prevé utilizar para la prestación del servicio, indicando sus características técnicas y aquellas circunstancias que resulten relevantes para el acceso a los distintos emplazamientos incluidos en el ámbito contractual.

- **Equipos de protección individual y sistemas de seguridad**

La oferta deberá describir los equipos de protección individual, sistemas anticaídas, equipos de rescate y demás elementos de seguridad que se prevé utilizar durante la ejecución de los trabajos en altura, indicando sus principales características técnicas y prestaciones.

- **Equipos, herramientas y material técnico**

La oferta deberá incluir una descripción del equipamiento técnico, instrumentos de medida, herramientas especializadas, aplicaciones informáticas y demás recursos materiales que se prevea emplear en la ejecución de las actividades de mantenimiento, revisión, inspección y certificación de las líneas de vida.

Se valorará especialmente la utilización de medios que permitan mejorar la planificación de las actuaciones, la trazabilidad de las intervenciones, la calidad de las inspecciones, la precisión de las verificaciones realizadas y la seguridad en la ejecución de los trabajos.

4.2. RECURSOS HUMANOS.

El grado de éxito del presente contrato está vinculado, en gran medida, a los medios personales que soportan el mismo. Por ello, adquiere especial valor que las personas que asuman dichas tareas, tengan la formación y experiencia idóneas para la prestación de servicio de mantenimiento de líneas de vida.

Por otro lado, es importante la estructura propuesta por la empresa para la prestación del servicio, es decir, la **organización del servicio**, los recursos que cuenta como empresa y la propuesta de ejecución de tareas.

A efectos de una adecuada coordinación, ITELAZPI requiere la interlocución directa con un **responsable** de la contratista, que tenga capacidad de decisión suficiente en el seno de su organización para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Aspecto relevante en materia de medios personales es el relativo a la **formación**. Las personas vinculadas al contrato deben disponer de formación referida a la normativa, instrucciones de competencia técnica, lo cual será valorado, así como los concretos compromisos de actualización de dicha formación.

Cualquier cambio de personas vigente el contrato debe ser previamente autorizado por ITELAZPI, en atención a su formación, experiencia y habilitación empresarial.

Del personal interviniente en el objeto del contrato, más allá de la atención del mismo, se requiere una actitud de compromiso con los fines que persigue ITELAZPI, no solo en relación a los servicios propiamente dichos y sus obligaciones con los clientes, sino en materia de **seguridad y salud laboral**, en materia de **medioambiente** y en otros aspectos generales. Para ello, es preciso un comportamiento proactivo, transmitiendo a ITELAZPI todas aquellas cuestiones que, a su juicio, pudieran servir para mejorar el resultado final, no solo del contrato, sino de los servicios que en el mismo se soportan.

En conclusión, en la oferta técnica se tendrá en consideración la idoneidad de los medios humanos propuestos teniendo en cuenta la diferenciación de los siguientes dos aspectos:

- A. Personal técnico mínimo obligatorio: constituye una **condición de ejecución técnica esencial**, condición **imprescindible** para la correcta prestación del servicio, exigible a toda empresa adjudicataria, que la candita a la adjudicación deberá acreditarse con antelación a la adjudicación y, por tanto, no es objeto de valoración.
- B. Mayor idoneidad del personal técnico vinculado al contrato: medios humanos y técnicos **adicionales** ofertados por las licitadoras que son objeto de valoración mediante los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor

A continuación, se detalla como serán apreciados y valorados respectivamente los citados dos aspectos:

4.2.1. Personal técnico mínimo obligatorio:

4.2.1.1. Requisitos:

Dada la naturaleza de estas prestaciones, directamente relacionadas con la seguridad de las personas usuarias y con la correcta verificación de sistemas destinados a prevenir riesgos de caída en altura, resulta **imprescindible** que los trabajos sean ejecutados por **personal** que disponga de **formación específica y actualizada** en trabajos en altura, sistemas de protección contra caídas y revisión de líneas de vida conforme a las instrucciones de las empresas fabricantes y a la normativa técnica aplicable.

En consecuencia, se establece la siguiente **condición técnica mínima de ejecución** al objeto de garantizar que la prestación contratada sea ejecutada en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y fiabilidad:

La empresa adjudicataria deberá disponer durante toda la vigencia del contrato de, al menos, **una (1) persona técnica responsable** de la realización de las **labores de inspección, mantenimiento y certificación** objeto del contrato.

Dicha persona deberá contar, como mínimo, con la **formación y capacitación** necesarias para el desempeño de los trabajos inherentes a las prestaciones contratadas, debiendo mantener en todo momento la vigencia de las certificaciones, habilitaciones o acreditaciones exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

La **formación específica** a acreditar como mínimo será la siguiente:

- en **trabajos en altura**:
Dicha formación en alturas no deberá tener una antigüedad superior a cuatro años. En caso de que la tuviera, debe obtener su renovación en el plazo de dos meses a partir de la fecha del contrato por cuenta de la empresa contratista. Esta formación debe **mantenerse actualizada** durante la vigencia del contrato, con una antigüedad de las acreditaciones de las formaciones no superior a cuatro años.
- en **sistemas de protección contra caídas**,
- así como **capacitación para la revisión de líneas de vida** conforme a las instrucciones del fabricante y a la normativa técnica aplicable.

La disponibilidad efectiva de este personal se considera una condición imprescindible para garantizar la correcta, segura y adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, dada la naturaleza de los trabajos a realizar y los riesgos asociados a los mismos.

4.2.1.2. Acreditación documental.

Con carácter previo a la adjudicación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar documentalmente la disposición efectiva del personal técnico mínimo exigido, aportando:

1. **Identificación** de la persona vinculada a la ejecución del contrato.
2. **Disponibilidad efectiva**: La licitadora deberá acreditar la **disponibilidad efectiva** de dicho perfil profesional mediante compromiso de adscripción de medios.

3. La acreditación de la vinculación con la licitadora podrá realizarse mediante **Informe de Trabajadores en Alta (ITA), Relación Nominal de Trabajadores (RNT)**, contrato de trabajo vigente o cualquier otro documento que permita acreditar fehacientemente la disponibilidad efectiva del profesional en dicha fecha.
4. **Currículum** profesional o relación de experiencia acreditativa de su capacitación para las funciones objeto del contrato, a fin de poder determinar su formación y capacitación para la revisión de líneas de vida, conforme a las instrucciones del fabricante y a la normativa técnica aplicable.
5. **Certificados de formación:** La empresa licitadora deberá acreditar que el personal adscrito al contrato dispone de formación específica
 - en trabajos en **altura**,
 - utilización de **equipos de protección individual contra caídas**
 - e **inspección y mantenimiento de líneas de vida**,
 mediante certificados, diplomas o acreditaciones emitidos por entidades formadoras competentes o por los fabricantes de los sistemas instalados o documentación equivalente que permita acreditar la capacitación para realizar las operaciones de inspección y mantenimiento exigida y su actualización.
6. **Cualquier otra documentación justificativa** que sea requerida para verificar el cumplimiento de este requisito.

4.2.1.3. Mantenimiento de la vinculación del personal durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar **durante toda la vigencia del contrato** la efectiva disponibilidad del personal técnico mínimo exigido, con la formación y capacitación profesional descrita (o superior).

En caso de sustitución, ausencia prolongada, baja o pérdida de vigencia de las acreditaciones requeridas, la persona sustituida deberá ser reemplazada de forma inmediata por otra que reúna condiciones equivalentes o superiores de formación, capacitación y experiencia, debiendo comunicarse dicha circunstancia al responsable del contrato y acreditarse documentalmente antes de asumir las funciones correspondientes.

4.2.1.4. Carácter esencial.

La disponibilidad efectiva y el mantenimiento durante toda la ejecución contractual del personal técnico mínimo exigido en este Pliego constituyen una obligación contractual esencial de carácter técnico, al resultar indispensables para garantizar la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La reducción, sustitución no autorizada o falta de disponibilidad de dichos recursos humanos mínimos, salvo causa debidamente justificada y adecuadamente cubierta por personal con cualificación equivalente, tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación esencial del contrato y podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias previstas en la legislación de contratos del sector público, incluida, en su caso, la resolución contractual.

4.2.2. Medios personales adicionales.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido como obligación técnica esencial para la ejecución del contrato, las licitadoras podrán incorporar en su oferta una propuesta de recursos humanos adicionales destinados a reforzar la organización, planificación, coordinación y ejecución de las actividades de inspección, revisión, mantenimiento y certificación de las líneas de vida objeto del contrato.

De conformidad con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor establecidos en la Carátula del contrato, se valorará la capacidad técnica y operativa adicional que la propuesta organizativa de cada licitadora aporte a la ejecución del servicio mediante la participación de personal que exceda de los mínimos exigidos en el presente Pliego.

La valoración tendrá por objeto identificar aquellas ofertas que, a través de una estructura de recursos humanos más amplia, especializada y adecuada a las características de las prestaciones contratadas, permitan mejorar la calidad técnica de los trabajos, la planificación de las actuaciones, la disponibilidad operativa del servicio, la capacidad de respuesta ante incidencias o necesidades sobrevenidas, la continuidad en la prestación y la eficiencia en la gestión de las intervenciones.

A estos efectos, las licitadoras deberán describir los perfiles profesionales adicionales que integran su propuesta técnica, indicando su cualificación profesional, formación específica, experiencia acreditada, funciones previstas dentro de la organización del servicio, nivel de participación en la ejecución de las prestaciones y contribución concreta a la mejora de la prestación contractual.

Se valorará especialmente la incorporación de perfiles con conocimientos y experiencia acreditada en materias relacionadas con la inspección, mantenimiento, revisión y certificación de sistemas de protección contra caídas, líneas de vida permanentes, dispositivos de anclaje, trabajos en altura, elaboración de informes técnicos de conformidad, gestión documental asociada a la trazabilidad de las inspecciones y coordinación técnica de actuaciones en entornos con riesgo de caída en altura.

Asimismo, se valorará la coherencia técnica de la organización propuesta, la complementariedad y especialización de los perfiles incorporados, la adecuación de los recursos humanos a las necesidades del contrato y la mejora objetiva que dichos recursos aporten a la capacidad de ejecución, supervisión y control de las prestaciones objeto de la contratación.

La valoración no se realizará en función del número absoluto de efectivos propuestos, sino atendiendo a la cualificación, experiencia, especialización técnica, adecuación funcional y aportación efectiva de los recursos humanos adicionales a una prestación más segura, eficiente, robusta y técnicamente solvente del servicio.

En ningún caso los recursos humanos ofertados al amparo del presente apartado podrán computarse para acreditar el cumplimiento del personal mínimo obligatorio exigido en este Pliego, ni sustituir las obligaciones derivadas de la condición técnica esencial de ejecución establecida para la correcta prestación del contrato

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato estará dirigida por los servicios técnicos de ITELAZPI, bajo la dirección del responsable del proceso correspondiente, que notificarán a la empresa contratista los procedimientos a aplicar en cada caso y resolverán las dudas o controversias que pudieran surgir durante la prestación. Las indicaciones o instrucciones emanadas de los servicios técnicos de ITELAZPI vinculados al contrato serán de carácter obligatorio para la contratista y su incumplimiento llevará aparejada la resolución del contrato en los términos ya señalados en el presente Pliego.

6. SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La actuación del contratista será supervisada por el técnico de ITELAZPI responsable del contrato. Tendrá las más amplias atribuciones y sus órdenes e instrucciones deberán ser inmediatamente atendidas.

El adjudicatario estará obligado al total cumplimiento de las condiciones que al efecto de control establezca ITELAZPI. Será responsable del control para la correcta ejecución de los trabajos consecuencia del objeto del pliego.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, ITELAZPI, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización de 500 € euros por dispositivo y por semana de retraso. Dicha penalización se podrá deducir al adjudicatario de las facturas pendientes de pago o del importe de la garantía definitiva, en cuyo caso, el adjudicatario deberá restituir la misma al importe original.